Ayuntamiento de FUENLABRADA
Secretaría General

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesió nordinaria celebrada con fecha 22 de enero de 2021 la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

13 . 0 .- . APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA PARROQUIA SAN ESTEBAN PROTOMÁRTIR PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL TEMPLO.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Cultura que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe suscrito por el Director Técnico de Cultura del siguiente tenor literal:

INFORME DE APLAZAMIENTO DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA PARROQUIA SAN ESTEBAN PROTOMÁRTIR PARA LLEVAR ACABO OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL TEMPLO

Primero: *En Junta de Gobierno Local de Fecha 31 de octubre de 2019 se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Parroquia de San Esteban Protomártir para llevar a cabo las obras de acondicionamiento y restauración del templo.*

Segundo: *En su cláusula sexta se establece como fecha límite para la justificación de la subvención otorgada, el día 31 de mayo de 2020. Así mismo se establece que las facturas presentadas deberán haber sido emitidas con anterioridad al 30 de marzo de 2020*

Tercero: *En Junta de Gobierno Local de Fecha 15 de mayo de 2020 se aprobó la Modificación del Convenio en los siguientes términos:*

"Aprobar la modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA PARROQUIA SAN ESTEBAN PROTOMÁRTIR PARA LLEVAR ACABO OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL TEMPLO en su cláusula 6 estableciendo como plazo límite para la justificación de la subvención, el día 31 de diciembre de 2020 y estableciendo como fecha máxima de emisión de las facturas el 15 de diciembre de 2020."

Cuarto *con posterioridad y dada la situación de confinamiento y de Estado de Alarma del país se procedió a la aprobación del Real Decreto Ley 11/2020 de 1 de abril. En su*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Artículo 54. Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas, hace referencia a las subvenciones concedidas. En su apartado segundo establece, en relación a los convenios

1. En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ***que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 (de 14 de marzo)*** *podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladores.*
A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

*2. También podrán ser modificadas, a instancia del beneficiario, las resoluciones y convenios de concesión de subvenciones previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de que sea modificado, en su caso, el Real Decreto previsto en el artículo 28.2 de dicha Ley (ordenanza), en las mismas condiciones y con los mismos requisitos previstos en el apartado anterior. No obstante****, en el caso de que el objeto de la subvención sea la financiación de los gastos de funcionamiento de una entidad, el plazo de ejecución establecido inicialmente no podrá ser modificado.***
3. La adopción de estas modificaciones no está sujeta a los requisitos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y no afecta a la suspensión de los plazos establecida en el apartado 1 de la mencionada disposición adicional.

(D.A. 3ª.4 No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

D.A. 3ª.1 Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo)

Quinto: *En fecha 14 de diciembre tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento de Fuenlabrada, instancia firmada por D. Alfonso Fernández Cupeiro, en representación de la Parroquia de San Esteban y firmante del Convenio citado, solicitando la modificación del Convenio mediante el aplazamiento de la fecha de*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

validez de las facturas a 31 de enero de 2021 y de la fecha de presentación de la cuenta justificativa a 15 de febrero de 2021.

Sexto: *Reunida la Comisión de seguimiento del Convenio por vía telemática, en fecha 14 de diciembre de 2020, para analizar la imposibilidad de la ejecución de los trabajos, se acuerda proponer la modificación la cláusula sexta apartado b) del Convenio citado, para ampliar la justificación hasta 15 de febrero de 2021, (se adjunta informe de la Comisión de Seguimiento). Se acuerda igualmente recabar de D. Javier Carvajal Naranjo en su condición de Director Técnico de Infraestructuras del Ayuntamiento de Fuenlabrada y mimbro de la Comisión de Seguimiento del Convenio, la elaboración de un informe que justifique, si ha lugar la solicitud de aplazamiento. (Se adjunta copia del informe)*

Quinto: *Por Decreto nº 3842/2019, de fecha 21 de junio de 2019 el Alcalde-Presidente vino a delegar en la Concejala de Cultura las siguientes atribuciones:*
Dirigir los servicios culturales del Ayuntamiento

Sexto: *La Junta de Gobierno Local es competente en este tipo de actos en virtud del art. 127.1 de la ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local.*

Séptimo: *Con fundamento en cuanto se ha expuesto, entiende quien suscribe que procede tramitar los oportunos expedientes administrativos para proceder a la modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA PARROQUIA SAN ESTEBAN PROTOMÁRTIR PARA LLEVAR ACABO OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL TEMPLO en su cláusula 6 estableciendo como plazo límite para la justificación de la subvención, el día 15 de febrero de 2021 y estableciendo como fecha máxima de emisión de las facturas el 31 de enero de 2021.*
Exponiendo a la Concejala de Cultura necesidad de solicitar de la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos

ÚNICO: *Aprobar la modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA PARROQUIA SAN ESTEBAN PROTOMÁRTIR PARA LLEVAR ACABO OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL TEMPLO en su cláusula 6 estableciendo como plazo límite para la justificación de la subvención, el día 15 de febrero de 2021 y estableciendo como fecha máxima de emisión de las facturas el 31 de enero de 2021.*

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer y PROPONGO:

ÚNICO: *Aprobar la modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA PARROQUIA SAN ESTEBAN PROTOMÁRTIR PARA LLEVAR ACABO OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL TEMPLO en su cláusula 6 estableciendo como plazo límite para la justificación de la subvención, el día 15 de febrero de 2021 y estableciendo como fecha máxima de emisión de las facturas el 31 de enero de 2021."*

Visto el informe favorable de la Técnica Jurídica de la Asesoría Jurídica.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HXSI4IFEMXP76WBGFIALDCI	Fecha	28/01/2021 09:24:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HXSI4IFEMXP76WBGFIALDCI	Página	4/4